

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL,
CELEBRADA EL 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014.**

En la ciudad de Guayaquil, a dos días del mes de octubre del año dos mil catorce, siendo las doce horas nueve minutos con la concurrencia del Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretario de la Municipalidad, encargado, el Ab. Ramiro Domínguez Narváez, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **EL SEÑOR ALCALDE** quien expresa buenas tardes con todos, señoritas, señoras, señores Concejales y conciudadanos que han concurrido a la sesión; y dispone "Señor Secretario, tenga la bondad de verificar el cuórum de Ley, para proceder a instalar la sesión".- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** "Sí señor Alcalde, procederemos a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 02 de octubre del año 2014: Sra. Lídice Aldas Giler, presente; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, presente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Ab. Consuelo Flores Carrera, ausente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, presente; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, presente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, presente; Sr. Luis Murillo Carranza, presente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, presente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, presente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, presente; Ing. Josue Sanchez Camposano, presente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, presente. Señor Alcalde, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión trece (13) Concejales, en consecuencia existe el cuórum de Ley".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Se instala por consiguiente la sesión. Voy a solicitar comedidamente a alguna de las señoritas, señoras o a algunos de los concejales, mocionar una reforma al orden del día para incluir como punto 2.1, el conocimiento de la licencia que por esta ocasión que ha solicitado la Concejala Consuelo Flores. Concejal Roberto Gilbert".- **EL CONCEJAL GILBERT:** "Moción la reforma al orden del día para incluir el punto 2.1 en el orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del Concejal Roberto Gilbert, hay apoyo unánime de los concejales presentes, pero para efecto de que conste en actas tenga la bondad de tomar votación, señor Secretario, proclame el resultado de la votación y luego ponga en conocimiento el punto uno del orden del día para que lo resuelva el Concejo".- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, ausente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sanchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, debidamente respaldada por unanimidad por los señores Concejales presentes, en el sentido de que se apruebe la reforma del orden del día, incluyendo como punto: **2.1.- Conocimiento y resolución de la solicitud de licencia presentada por el día jueves 2 de octubre de 2014 por la Concejala Ab. Consuelo Flores Carrera, han votado a favor los trece (13) Concejales presentes. En consecuencia, EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE REFORMAR EL ORDEN DEL DÍA PARA INCLUIR COMO PUNTOS 2.1.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA POR EL DÍA JUEVES 2 DE OCTUBRE DE 2014 POR LA CONCEJALA AB. CONSUELO FLORES CARRERA**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Señor Secretario, ponga en conocimiento y para resolución de las señoritas, señoras y señores

Concejales, el punto número uno del orden del día”.- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** “PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del acta de la sesión ordinaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebrada el 25 de septiembre de 2014”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Con la obligación de abstenerse para aquellas Concejales o Concejales que no hayan estado presentes en la sesión cuya acta se está conociendo, queda en conocimiento de ustedes y decisión este punto del orden del día. Señor Concejal Josue Sánchez”.- **EL CONCEJAL SÁNCHEZ:** “Señor Alcalde, para elevar a moción el punto número uno del orden del día”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Considere mi abstención, señor Secretario”.- **LA CONCEJALA ALDAS:** “Considere mi abstención por no haber estado presente”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción del Concejal Josue Sánchez, tiene apoyo del Concejal Roberto Gilbert, Zaida Loaiza, Luzmila Nicolalde, entre otros. Considere las abstenciones de los Concejales Navarro y Aldas. Tome votación señor Secretario, de la moción debidamente presentada y apoyada, proclame el resultado de la votación.- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, abstención; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, ausente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, abstención; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sanchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Josue Sanchez Camposano, debidamente respaldada por los señores Concejales Roberto Gilbert, Loaiza, Luzmila Nicolalde, entre otros, en el sentido de que se apruebe el punto uno del orden del día, han votado a favor once (11) Concejales y dos (2) abstenciones de los Concejales Ing. Gustavo Navarro Guerrero y Lídice Aldas Giler. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014**”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Sírvese poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto dos y dos uno del orden del día, señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** “PUNTO DOS Y DOS UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de la solicitud de licencia presentada por el día jueves 2 de octubre de 2014 por la Concejala MSC. Susana González; y, Conocimiento y resolución de la solicitud de licencia presentada por el día jueves 2 de octubre de 2014 por la Concejala Ab. Consuelo Flores Carrera”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En consideración de ustedes y para su resolución este punto del orden del día. Concejal Navarro”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Señor Alcalde, elevo a moción el punto dos y dos uno del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción del Concejal Gustavo Navarro, con el apoyo de los Concejales Pinto, Morales, Murillo, Gilbert, entre otros. Tome votación señor Secretario, y proclame el resultado de la votación”.- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, ausente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, ausente; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sanchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Gustavo Navarro Guerrero, debidamente respaldada por los señores Concejales Pinto, Morales, Murillo, Gilbert, entre otros, en el sentido de que se apruebe el punto dos y dos uno del orden del día, han votado a favor

los trece (13) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LAS SOLICITUDES DE LICENCIA PRESENTADAS POR EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2014, POR LAS CONCEJALAS MSC. SUSANA GONZÁLEZ Y AB. CONSUELO FLORES CARRERA.** *Una vez aprobada las licencias, con su venia señor Alcalde, se incorpora a la sesión los señores Concejales Raúl Gaibort Gallegos y Juan Quimíz Quimíz, lo que para efecto de votación se encuentran quince (15) Concejales presentes*.- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Prosiga con el punto tres del orden del día, señor Secretario y póngalo para conocimiento y resolución del Concejo".- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** "PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en segundo debate del proyecto de **ORDENANZA QUE REGULA LAS CONDICIONES DE ORDENAMIENTO Y DE EDIFICACIÓN DE LOS DEPÓSITOS DE CONTENEDORES VACÍOS TEMPORALES EN EL CANTÓN GUAYAQUIL,** de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En consideración de ustedes este punto. Concejala Doménica Tabacchi".- **LA CONCEJALA TABACCHI:** "Señor Alcalde, para elevar a moción el punto tres del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Doménica Tabacchi, apoyo de los concejales Pinto, Quimíz, Morales, Aldas, Navarro, Alman. Tome votación señor Secretario, y proclame su resultado".- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** "Procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sr. Raúl Quimíz Quimíz, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sanchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Vicealcaldesa, Ab. Doménica Tabacchi Rendón, debidamente respaldada por los Concejales Pinto, Quimíz, Morales, Aldas, Navarro, Alman, en el sentido de que el Concejo Municipal proceda a aprobar el tercer punto del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR, EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, LA ORDENANZA QUE REGULA LAS CONDICIONES DE ORDENAMIENTO Y DE EDIFICACIÓN DE LOS DEPÓSITOS DE CONTENEDORES VACÍOS TEMPORALES EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**", DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL **ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Sírvese poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto cuatro del orden del día, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** "PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del proyecto de **ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y CONTROL DE ESPACIOS DE PARQUEO CON PARQUÍMETRO EN LA VÍA PÚBLICA,** de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Al respecto quisiera, con la venia de ustedes, plantear una suspensión de este punto. Quiero empezar por aclarar que esto es un plan piloto exclusivamente en Puerto Santa Ana, que es un espacio muy chiquito, con características muy especiales. De manera que no es un plan en toda la ciudad ni mucho menos; pero más allá de lo jurídico, yo no he ido a ver cómo funciona y quisiera ir personalmente si está funcionando de manera adecuada, por más que sea una cosa muy pequeña y piloto, lo importante es que funcione. Entonces, quiero ver cómo funciona. Cuando tenga una opinión

clara, pediré que se trate. Concejala Aldas”.- **LA CONCEJALA ALDAS:** “Señor Alcalde, sí nos gustaría tener mayor información sobre el estudio tanto del proyecto piloto como tal vez, también recoger de la experiencia que hubo con parquímetro anteriormente en Guayaquil, ¿qué es lo que pasa realmente?, cómo esto se ha revisado para este nuevo estudio. Además nosotros tenemos que comprender el tema del parquímetro es parte de un problema de parqueo, que a su vez es parte de un problema macro integral que es el de movilidad, que incluye el tránsito, que incluye el transporte y que incluye el tema parqueo. Creo que es importante tener todas las conclusiones necesarias”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Con gusto yo le doy esas conclusiones cuando yo pueda tenerlas, por eso quiero ir a verlas como funciona. No creo que sirvan de mucho como ejemplo porque es un sitio muy reducido, muy especial, por eso mismo pensamos esa solución porque, entiendo, está funcionando bien en el experimento, trasladar eso a la ciudad, ya es otra cosa; yo quiero adelantar una opinión, yo no me cierro a la banda en nada, me gusta estudiar las cosas, pero personalmente yo no creo conveniente la generalización de los parquímetros en la ciudad; sin embargo, hay que estudiarlo, hay que verlo, pero mi opinión, si lo pregunta hoy, es negativa. Concejal Navarro”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Señor Alcalde, para elevar a moción la suspensión de este punto del orden del día y para pedir la palabra también. Sobre lo que estábamos comentando tanto en vía pública como en obras públicas, hay un grupo de concejales que formamos parte de este Concejo, que formamos también la mesa de trabajo, la Comisión de Vía Pública y Obras Públicas, que también compete a este tipo de obras, quisiera poner a su conocimiento y más que nada poder activar esas comisiones, puesto que no nos hemos reunido hasta ahora y eso sería importante para poder socializar con los demás concejales. El crecimiento de las zonas de parqueo es vertical, lo único que se puede hacer es vertical; y estos estudios sobre parquímetros vayan más allá sobre zonas de parqueo, qué edificios están abandonados en la zona central de Guayaquil, qué edificios pueden ser expropiados por este Municipio o qué para poder brindar el servicio, que se merece es un servicio vertical”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Eso, con gusto Concejal, el que usted participe y si quiere acompañarme a la visita de Puerto Santa Ana, yo le aviso, no hay problema. Simplemente una observación. El centro de Guayaquil es un tema complicado para el parqueo tradicional. ¿Por qué? Porque el centro es lo más antiguo de la ciudad, entonces cuando va usted a un edificio, normalmente, una cosa es cuando está el terreno erizado, sin edificar, hay un parqueo que no se aprovecha mucho, pero que en algo sirve; pero ya hacer parqueo horizontal, tradicional, en el centro de Guayaquil, prácticamente es imposible porque los giros no lo permiten. Lo que sí he pedido y tengo bastante información y vamos a hacer una consultoría sobre eso, es un sistema moderno de parqueo, el cual si usted tiene diez pisos, por ejemplo, desde el punto de vista vertical, lo signa del 1 al 10. Desde el punto de vista horizontal, de la a) adonde dé la parte alfabética por el ancho del terreno y entonces con una grúa que está en la parte frontal del edificio el carro sube, por ejemplo se coloca en el 5c y no ocupa usted giros, aprovecha el parqueo. Eso se está haciendo en muchas partes del mundo con éxito y creo que se puede hacer perfectamente en la ciudad de Guayaquil, cuando acabe la consultoría, obviamente la discutiremos con ustedes. Tome votación señor Secretario, y proclame su resultado”.- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** “Procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sr. Raúl Quimíz Quimíz, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sanchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Gustavo

Navarro Guerrero, debidamente respaldada por los Concejales Sánchez, Gilbert, Alman y Quimíz, en el sentido de que el Concejo Municipal proceda a suspender el tratamiento del cuarto punto del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE SUSPENDER EL TRATAMIENTO DEL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, RELACIONADO AL CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y CONTROL DE ESPACIOS DE PARQUEO CON PARQUÍMETRO EN LA VÍA PÚBLICA. DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**.- EL SEÑOR ALCALDE: "Sírvese poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto cinco del orden del día, señor Secretario".- EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO: "PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, de los informes de la **Comisión Permanente de Calificación para el Otorgamiento de Preseas**, contenidos en los oficios **SMG-2014-08651** y **SMG-2014-08650** del 26 de septiembre de 2014, por los cuales se recomienda al Cuerpo Edilicio, el otorgamiento de la **Presea "Municipalidad de Guayaquil"**, así como el **"Premio Anual a la Eco-Eficiencia"**, respectivamente. Con su venia procedo a dar lectura al texto del informe respectivo: **SMG-2014-08650**, Guayaquil, septiembre 26 de 2014.- Señor Abogado Jaime Nebot Saadi, **ALCALDE DE GUAYAQUIL**.- En su despacho.- De nuestras consideraciones: La Comisión de Calificación para el Otorgamiento de Preseas del M.I. Concejo Municipal, en sesión celebrada el viernes 26 de septiembre de 2014 a las 13h00, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 4, 5 y 6 de la Ordenanza que establece los premios anuales al Mérito Ambiental y a la Eco-eficiencia, decidió por **UNANIMIDAD** recomendar, lo que a continuación se indica, por su digno intermedio al M. I. Concejo Municipal, una vez efectuado un detenido análisis en relación a las personas jurídicas y/o empresas que han participado para la asignación del premio en cuestión, cuyas acciones permanentes a favor de la excelencia ambiental, constituyan un aporte destacado y relevante en bien de la ciudad y el cantón, a fin de que sea distinguida una de ellas con el **"PREMIO ANUAL A LA ECO-EFICIENCIA" 2014** y el diploma de honor correspondiente, que se entregará en el mes de octubre, en virtud de la conmemoración de la Independencia de Santiago de Guayaquil. Como estímulo al cumplimiento de la legislación ambiental por parte del sector productivo y en búsqueda de alcanzar un nivel de observancia jurídica, según lo que establece la normativa exigible y conforme lo establecido en la Ordenanza pertinente, en su **Art. 5 "de la Nominación"**, la Comisión ha recibido el oficio C-DE-084-14 de fecha 19 de agosto de 2014, suscrito por la Ab. Inés Manzano Díaz, Presidenta del Directorio del Consejo Empresarial para el Desarrollo sostenible del Ecuador (CEMDES), por lo cual después de pasar por un riguroso proceso de evaluación, pone a conocimiento de este cuerpo colegiado, los nombres de las empresas que mayor puntaje obtuvieron. De este análisis y con fundamento en el cuadro proporcionado por la Dirección Municipal de Medio Ambiente, en lo que se refiere al cumplimiento de normas ambientales y visitas en el sitio a las instalaciones de las empresas nominadas, es que la Comisión **RECOMIENDA al Cuerpo Edilicio**: Conceder el **"Premio Anual a la Eco-Eficiencia" 2014**, el diploma de honor y un reconocimiento económico de veinte mil dólares (US\$20,000.00); valor que el ganador se obliga a invertir en el mejoramiento ambiental, sobre lo cual presentará un reporte semestral durante un año al señor Alcalde, según lo dispuesto en el Art. 7 de la Ordenanza pertinente, a favor de la Compañía **NOVACERO S.A.**- En igual forma, señor Alcalde, esta Comisión se permite recomendar al Cuerpo Edilicio, que en fecha determinada por usted, se conceda un Diploma de Reconocimiento a las entidades mencionadas en el informe presentado por la Presidenta del

Directorio de CEMDES. Del señor Alcalde, Atentamente, **DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**, Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, **VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL**; MSc. Susana González Rosado, **CONCEJAL DEL CANTÓN**; Dr. Vicente Taiano Basante, **SECRETARIO MUNICIPAL.- SMG-2014-08651**, Guayaquil, septiembre 26 de 2014.- Señor Ab. **Jaime Nebot Saadi, ALCALDE DE GUAYAQUIL.-** En su despacho.- De nuestras consideraciones: La Comisión de Calificación para el Otorgamiento de Preseas del M. I. Concejo Municipal, en sesión del día viernes 26 de septiembre de 2014 celebrada a las 13h00, cumpliendo con lo previsto en los artículos 1, 2, 3 y 11 de la Ordenanza de Preseas y Concursos Municipales, resolvió por UNANIMIDAD recomendar por su digno intermedio al M.I. Concejo Municipal, una vez efectuado un exhaustivo análisis respecto de las personas e instituciones que han entregado, a través de diversas manifestaciones, su aporte en servicio de Guayaquil y su comunidad, a la siguiente persona natural, quien en nuestro criterio posee méritos indiscutibles para ser distinguida con la PRESEA "MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL" y el diploma de honor correspondiente, a otorgarse en el transcurso de la sesión solemne del 9 de Octubre, con la cual se conmemora un aniversario más de la Independencia de Santiago de Guayaquil: **1.- DR. GUSTAVO JOSÉ JOAQUÍN NOBOA BEJARANO: Ex Presidente Constitucional de la República del Ecuador.** El Dr. Noboa luce en su vasta trayectoria pública y privada, una impecable hoja de servicios a Guayaquil, a la provincia del Guayas y a la Patria. Catedrático universitario, empresario exitoso, intelectual de valía, demostrada a través de la publicación de varias obras vinculadas con la vida política nacional en la última década y así mismo, ciudadano que al participar en la vida electoral consiguió, por voluntad popular, la más alta magistratura de la Nación. Nacido en Guayaquil en agosto de 1937, logró el título de doctor en Jurisprudencia por la Universidad de Guayaquil en 1965 y en 1966 integró el plantel docente de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, entidad de educación superior en la cual actuó como Subdecano y Decano de dicha Facultad por espacio de cinco años. Gracias a sus dotes académicas y éticas, fue elegido Rector de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil en 1986, permaneciendo en funciones por espacio de diez años. En 1995 y ejerciendo el Rectorado, fue designado Presidente de la Comisión interinstitucional para el análisis de la situación de la Educación Superior del país, así como Presidente de la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas. Además, actuó como Miembro de la Junta Consultiva del Ministerio de Relaciones Exteriores. Concluido el Rectorado de la Universidad, el Dr. Noboa pasó a desempeñar el Rectorado del Blue Hill College de Guayaquil, institución académica relacionada a la Florida Atlantic University de los Estados Unidos. El sector empresarial, representa un segmento de la vida del Dr. Gustavo Noboa Bejarano: perteneció al personal administrativo del Ingenio San Carlos, durante más de 38 años. A la actividad privada, se suma el servicio público que el Dr. Noboa desempeñó con altura y patriotismo, incluso con sacrificio de su felicidad personal: Gobernador del Guayas en 1983-1984; Presidente de la IV Comisión de Medidas de Seguridad y Confianza, dentro del proceso de paz con el Perú, en 1995-1998. Designación que correspondió al Presidente Sixto Durán Ballén. Ministro Plenipotenciario-Miembro de la Delegación ecuatoriana que estableció las condiciones de paz con la república del Perú, la cual se cristalizó en octubre de 1998 con la firma de los Acuerdos de Brasilia. Por voluntad del pueblo ecuatoriano, ejerció la Vicepresidencia de la República desde el 10 de agosto de 1998 hasta el 22 de enero de 2000 y desde aquel día, hasta el 15 de enero de 2003 sirvió al país como Presidente Constitucional de la República. Es de rigor histórico precisar, que el Presidente Gustavo Noboa, asumió el Poder en medio de una pavorosa crisis política y de una crisis económica sin precedentes en la Historia Nacional, logrando la pacificación del país y la estabilización

económica a través del proceso dolarizador de la economía. Bajo el Gobierno de Noboa se produjo una conjunción de esfuerzos con el Gobierno Municipal de Guayaquil, en lo atinente a las transferencias de Competencia en materia de Cuerpo de Bomberos, Registro Civil y Autoridad Aeroportuaria; en igual forma, se estableció una oportuna asignación de recursos económicos que la Ley dispone a favor de los gobiernos municipales, de tal manera que este Gobierno Municipal gozó del apoyo del Gobierno Nacional. Cabe mencionar que, el Dr. Gustavo Noboa Bejarano, es uno de los pocos ecuatorianos que ha merecido las condecoraciones vaticanas otorgadas por el Papa Juan Pablo II en reconocimiento a sus servicios a favor de la educación católica nacional. En igual forma, posee ocho Doctorados Honoris Causa, otorgados por universidades nacionales y extranjeras. En reconocimiento a las virtualidades de este caballero y estimado compatriota, es que, creemos, digno de ser justipreciado con el Galardón "M. I. Municipalidad de Guayaquil". Del señor Alcalde, Atentamente, **DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**, Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, **VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL**; MSc. Susana González Rosado, **CONCEJAL DEL CANTÓN**; Dr. Vicente Taiano Basante, **SECRETARIO MUNICIPAL**.- Hasta aquí el texto de los informes".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Antes de darle la palabra a las señoritas, señoras y señores Concejales, hay una precisión, hay que corregir algo. El señor Dr. Gustavo Noboa llegó por votación popular a la Vicepresidencia de la República, y luego en reemplazo del Dr. Mahuad a la Presidencia de la República. Concejales Dr. Roberto Gilbert y Gustavo Navarro".- **EL CONCEJAL GILBERT**: "Sí, señor Alcalde, leído por el señor Secretario y entendido por los señores Concejales presentes, elevo a moción el punto cinco del orden del día para su respectiva y legal aprobación, no sin antes resaltar algo muy breve que es de dominio público, pero puede que se le escape a la mente frágil de muchas personas a veces, tenemos tantas cosas en qué pensar y en qué trabajar. Hay que resaltar que el Dr. Gustavo Noboa también tuvo un impase injusto con la justicia y supo enfrentarlo como varón y como abogado quedándose aquí en su Patria y no huyendo como otros. Eso es todo señor Alcalde".- **EL CONCEJAL NAVARRO**: "Para apoyar la moción del Dr. Gilbert".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Moción del Concejal Roberto Gilbert, con el apoyo unánime de los Concejales, sírvase añadir mi voto. Tome votación señor Secretario, de este punto del orden del día. Proclame su resultado para que quede constancia en la respectiva acta".- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO**: "Procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sr. Raúl Quimíz Quimíz, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sanchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, debidamente respaldada por unanimidad de los Concejales presentes, en el sentido de que el Concejo Municipal proceda a aprobar el quinto punto del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes, añadiéndose el voto del señor Alcalde. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LOS INFORMES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CALIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESEAS, CONTENIDOS EN LOS OFICIOS SMG-2014-08651 Y SMG-2014-08650 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y OTORGAR LA PRESEA "MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL" AL DOCTOR GUSTAVO NOBOA BEJARANO Y EL " PREMIO ANUAL A LA ECO-EFICIENCIA" 2014 A LA COMPAÑÍA NOVACERO S.A.**".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "EL SEÑOR ALCALDE: "En este estado de la sesión, me van a permitir retirarme,

agradeciendo a todos su presencia y voy a encargar la conducción de la Sesión a la señora Vicealcaldesa, Ab. Doménica Tabacchi Rendón. Buenas tardes con todos”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Se deja expresa constancia que siendo las doce horas y treinta y cinco minutos, el señor Alcalde se retira de la sala, a partir de este punto la señora Ab. Doménica Tabacchi Rendón, Vicealcaldesa del cantón, asume la conducción de la sesión, lo que para efecto de votación están presentes catorce (14) concejales”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “Sírvese poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto seis del orden del día, señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** “PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se aprueba el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos: **6.1. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA ECUADOR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)** que tiene como objeto establecer un marco de cooperación entre las partes, para ejecutar proyectos vinculados al desarrollo social y comunitario, educación no formal, desarrollo de competencias para la vida, gestión del conocimiento, cultura digital, con niños, niñas, jóvenes y adultos en la ciudad de Guayaquil. **6.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA PRESENTADORA RADIAL EVA NOEMI QUINDE MORENO**, que tiene por objeto formalizar la entrega del aporte económico de US\$ 200.00 para ayudar a cubrir parte de los gastos generados en la realización del programa musical radial denominado “**NOCHES MORENA DE RADIO MORENA**”, llevado a cabo el pasado mes de junio en el Teatro Estudio Pedro Almeida Castillo; aporte económico que se da como una forma de apoyar programas de desarrollo del arte y la cultura ecuatoriana, que además promocionan a Guayaquil. **6.3. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA CORPORACIÓN DE VIVIENDAS DEL HOGAR DE CRISTO**, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$2,000.00 para ayudar a cubrir parte de los gastos generados en el evento benéfico denominado “**Séptima Cena Pan y Vino**” del día 30 de septiembre del presente año, con el fin de recaudar fondos que serán destinados a la formación y capacitación de más mujeres dentro del programa “Semillero de Emprendimientos”; aporte que se da como una forma de apoyar programas benéficos en favor de mujeres de escasos recursos económicos del cantón”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “En consideración de ustedes el informe pertinente en este punto del orden del día. Concejala Luzmila Nicolalde”.- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** “Señor Alcalde, para elevar a moción el punto seis del orden del día, con sus tres numerales”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** “Moción de la señora Concejala Luzmila Nicolalde, con el apoyo de los Concejales Gustavo Navarro, Jorge Pinto, Carlos Luis Morales, María del Carmen Alman, Leopoldo Baquerizo entre otros señores y señoras Concejales. Tome votación señor Secretario, de este punto del orden del día y añada mi voto. Proclame su resultado”.- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** “Procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. Maria del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Sr. Raúl Gaibort Gallegos, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sr. Raúl Quimíz Quimíz, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sanchez Camposano, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente

respaldada por los Concejales Gustavo Navarro, Jorge Pinto, Carlos Luis Morales, María del Carmen Alman, Leopoldo Baquerizo, Raúl Gaibort, entre otros señores y señoras Concejales, en el sentido de que el Concejo Municipal proceda a aprobar el sexto punto del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS:** 6.1. **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA ECUADOR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) QUE TIENE COMO OBJETO ESTABLECER UN MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES, PARA EJECUTAR PROYECTOS VINCULADOS AL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO, EDUCACIÓN NO FORMAL, DESARROLLO DE COMPETENCIAS PARA LA VIDA, GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, CULTURA DIGITAL, CON NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADULTOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.** 6.2. **CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA PRESENTADORA RADIAL EVA NOEMI QUINDE MORENO, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DEL APORTE ECONÓMICO DE US\$ 200.00 PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS GENERADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA MUSICAL RADIAL DENOMINADO “NOCHES MORENA DE RADIO MORENA”, LLEVADO A CABO EL PASADO MES DE JUNIO EN EL TEATRO ESTUDIO PEDRO ALMEIDA CASTILLO: APORTE ECONÓMICO QUE SE DA COMO UNA FORMA DE APOYAR PROGRAMAS DE DESARROLLO DEL ARTE Y LA CULTURA ECUATORIANA, QUE ADEMÁS PROMOCIONAN A GUAYAQUIL.** 6.3. **CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA CORPORACIÓN DE VIVIENDAS DEL HOGAR DE CRISTO, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO DE US\$2.000.00 PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS GENERADOS EN EL EVENTO BENÉFICO DENOMINADO “SÉPTIMA CENA PAN Y VINO” DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, CON EL FIN DE RECAUDAR FONDOS QUE SERÁN DESTINADOS A LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MÁS MUJERES DENTRO DEL PROGRAMA “SEMILLERO DE EMPRENDIMIENTOS”: APORTE QUE SE DA COMO UNA FORMA DE APOYAR PROGRAMAS BENÉFICOS EN FAVOR DE MUJERES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL CANTÓN”.- LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:**

“Sírvase poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto siete del orden del día, señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:**

“PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, del informe de la Comisión de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio **CLP-TSP-2014-009** de fecha 22 de septiembre de 2014 respecto a la aprobación de 52 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE TERRENOS:** 1.-**SMG-2014-7970.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 08-0244-007-002**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en Av. 9 SO entre calles 30 SO y 29 SO (calles Carchi entre García Goyena y Camilo Destruge), en un área de **117,40m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 60,00 (sesenta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **LUIS EDUARDO DOMÍNGUEZ LEMA y LEONOR VIRGINIA CABRERA VIZUETE.** -2.-**SMG-2014-7969.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 06-0072-004-02**, parroquia urbana Ayacucho, ubicado en Av. 3 SE entre calles 26 SE y 27 SE (calles Lorenzo de Garaicoa entre Portete y Venezuela), en un área de **84,93m²**, considerándose el avalúo de **USD\$84,00 (ochenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la

señora **INÉS ESPERANZA MORALES SILVA.- 3.- SMG-2014-7968.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 07-0094-003-001**, parroquia urbana Ximena, ubicado en Pasaje 1B SE entre calles 28 SE y 29 SE (calles Capitán Nájera entre Colombia y Camilo Destruge), en un área de **138,09m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 78,00 (setenta y ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señorita **ANDREA ESTEFANÍA TACURI ROMERO. - 4.-SMG-2014-7981.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 42-0058-002-01**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en calle 28 SO entre Avs. 34 SO y 35 SO (calles Colombia entre Vigésima Quinta y Vigésima Sexta), en un área de **123,71m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **PETER ABRAHAM LLERENA COOKE.-5.-SMG-2014-7972.-COMPRAVENTA DE 33,09m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 08-0047-018**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 41 SO entre Avs. 3 SO y 2 SO, considerándose el avalúo de **USD\$ 42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **JORGE HUMBERTO MIRANDA THOMAS y BELLA CRISTINA PACHECO ENRIQUEZ.- 6.-SMG-2014-7973.-COMPRAVENTA DE 73,04m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 42-516-016**, parroquia urbana Febres Cordero, ubicado en la Av. 33 SO entre calles 35B SO y 36 SO (calles Vigésima Cuarta entre Oriente y Callejón Parra), considerándose el avalúo de **USD\$24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **JAIME IVÁN LLAMUCA COLCHA y BRÍGIDA MARISELA FIGUEROA POSLIGUA.- 7.- SMG-2014-7974.-COMPRAVENTA DE 41,38m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 14-0308-051**, parroquia urbana Febres Cordero, ubicado en la calle 30 O entre Avs. 20 SO y 23 SO (calles García Goyena entre Undécima y Décima Cuarta), considerándose el avalúo de **USD\$ 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de las señoritas **MÓNICA CECILIA GUTIÉRREZ CORONEL Y FANNY ELIZABETH RÍOS GUTIÉRREZ.-8.-SMG-2014-7971.-COMPRAVENTA DE 22,17m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 64-0061-011**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en Callejón Público, Ciudadela Simón Bolívar, considerándose el avalúo de **USD\$ 84,00 (ochenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **MARCO VÍCTOR GARABI BURGOS.- TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL: 9.-SMG-2014-7989.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Cyber y Gabinete)**, del solar signado con código catastral **No. 58-4935-010**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, en un área de **119,99m²**, a favor de la señora **MARÍA JESÚS PINCAY ARTEAGA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$0,59 (cero 59/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-10468.-**10.- SMG-2014-7990.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 58-1763-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio 1, en un área de **187,38m²**, a favor de la señora **ANA MERCEDES CUÑAS CUÑAS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-10914 del 11 de junio del 2014.- **11.- SMG-2014-7991.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 58-3255-019**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral, Bloque 2, en un área de **173,53m²**, a favor de los cónyuges **ÁNGEL ISAAC BARROSO REYES y LOURDES EDELMIRA CASTILLO JAYA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$1,80 (uno 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8960 del 22 de mayo del 2014.- **12.- SMG-2014-7985.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Garaje)**, del solar signado con código catastral **No. 91-1819-006**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 52D SE entre Peatonal 11 SE y Primer Pasaje 10F SE, Pre-Cooperativa 7 de Septiembre, en un área de **187,47 m²**, a favor de los cónyuges **LORENA OLINDA PINCAY PINARGOTE y JORGE NELSON RIVADENEYRA CAMINO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8834 del 16 de mayo del 2014.- **13.-SMG-2014-7986.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 58-1574-007**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Fortín, Bloque 12, en un área de **105,32m²**, a favor del señor **MARIO GONZALO BONILLA PÉREZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-7576 del 28 de abril del 2014.-**14.- SMG-2014-7987.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL**

(Taller y Picantería), del solar signado con código catastral **No. 58-1140-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 20, en un área de **148,55m²**, a favor de los cónyuges **VICENTE ROMERO PARRA y JULIA MARÍA CAGUANA MARTÍNEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-10472.-**15.-SMG-2014-7988.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Escuela)**, del solar signado con código catastral **No. 58-3240-011**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral, Bloque 1, en un área de **424,65m²**, a favor del señor **ALFREDO HANZ ALVARADO LUCAS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$1,80 (uno 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-9546.-**16.-SMG-2014-7982.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Materiales de construcción y Ferretería)**, del solar signado con código catastral **No. 60-0739-001**, parroquia urbana Tarquí, ubicado en la calle 20 NO y Av. 11A NO, Cooperativa Colinas de la Alborada, en un área de **499,91m²**, a favor de los cónyuges **GED PATRICIO PUMA CARANGUI Y JENNY ERNESTINA HERRERA MOREIRA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-13235.- **17.- SMG-2014-7983.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 57-0125-026**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle Pública y Peatonal, Cooperativa Los Vergeles 5, en un área de **105,02m²**, a favor del señor **VÍCTOR JULIO TENELEMA TENELEMA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-7935 del 2 de mayo del 2014.- **18.- SMG-2014-7984.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral **No. 58-3284-013**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral, Bloque 2, en un área de **120,60m²**, a favor de los cónyuges **MARIANO FRANCISCO PÉREZ TIGUA Y ROSA ELVIRA YUNGÁN PINTAG**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$1,80 (uno 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-10368.-**19.-SMG-2014-7958.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Garaje)**, del solar signado con código catastral **No. 58-3190-014**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 8, en un área de **447,12m²**, a favor de los cónyuges **JOSÉ MANUEL YAUTIBUG YUQUILEMA y TRÁNSITO SAGÑAY BALLA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-10370 del 04 de junio del 2014.- **20.-SMG-2014-7957.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Local Comercial)**, del solar signado con código catastral **No. 48-0669-023**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa 5 de Diciembre, Lámina No. 1, en un área de **69,24m²**, a favor del señor **JOSÉ ENRIQUE TRIVIÑO GAMARRA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$7,20 (siete 20/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8824 del 16 de mayo del 2014.- **21.- SMG-2014-7956.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 97-1190-016**, parroquia urbana Tarquí, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Horizontes del Guerrero, Lámina No. 2, en un área de **101,82m²**, a favor del señor **VÍCTOR ALFONSO CEPEDA MIRANDA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-9370 del 26 de mayo del 2014.-**22.- SMG-2014-7955.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 58-2159-012**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Casa del Tigre, en un área de **241,97 m²**, a favor de los cónyuges **ANA IBETT SUÁREZ SANCÁN y VICENTE ALBERTO GUTIÉRREZ NIEVES**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-9358 del 23 de mayo del 2014.- **23.- SMG-2014-7954.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Cyber y Panadería)**, del solar signado con código catastral **No. 60-2145-020(1)**, parroquia urbana Tarquí, ubicado en la Av. 38D NO y 3er. Paseo 19F NO, Cooperativa Ficoa de Montalvo, en un área de **49,42m²**, a favor de los cónyuges **LEÓN EMILIANO SUÁREZ PLUA y SARA EUGENIA TROYA ZAMBRANO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-9975 del 27 de mayo del 2014.- **24.- SMG-2014-7953.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Asadero)**, del solar signado con código catastral **No. 58-0204-012**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 24 NO y calle Pública, Cooperativa Paraíso de la Flor, Bloque 1, en un área de **250,70m²**, a favor del señor **LUIS INGUILLAY MUYULEMA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-9755 del 30 de mayo del 2014.-**25.-SMG-2014-7952.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral **No.57-0114-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Los Vergeles Lámina 6, en un área de **145,30m²**, a favor de los cónyuges **JOSÉ MANUEL CHACAGUASAY MULLO y MARÍA TRÁNCITO CHICAIZA VALENTE**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD**

\$6,00 (seis 00/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8952 del 19 de mayo del 2014.- **26.-SMG-2014-7951.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bodega de materiales de Ferretería)**, del solar signado con código catastral No. **90-2377-010**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa El Limonal, en un área de **406,63m²**, a favor del señor **JOSÉ FERNANDO SALTOS ZAMBRANO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-10461 del 05 de junio del 2014.-**27.- SMG-2014-7950.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Chifa)**, del solar signado con código catastral No. **97-1193-030**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Horizontes del Guerrero 2, en un área de **198,57m²**, a favor del señor **JOVANNY ALBERTO RODRÍGUEZ VELIZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-6736 del 14 de abril del 2014.- **28.- SMG-2014-7949.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de Agua)**, del solar signado con código catastral No. **58-1773-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 3, en un área de **89,05 m²**, a favor de la señora **MARTHA CECILIA GUACHO QUISHPI**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8439.-**29.- SMG-2014-7948.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral No. **97-1173-001-02**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la calle 22 NO y calle Pública, Cooperativa Guerreros del Fortín, Bloque 1, en un área de **172,91m²**, a favor de la señora **ANA KARINA ARAUJO ORTIZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8457 del 12 de mayo del 2014.- **30.-SMG-2014-7947.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Panadería)**, del solar signado con código catastral No. **58-4862-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral 2, Lámina 1, en un área de **112,40m²**, a favor de los cónyuges **JOSÉ AMABLE MUÑOZ PRIETO y DIGNA EMERITA RECALDE PITISACA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$0,59 (cero 59/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-10479.- **31.- SMG-2014-7946.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Ferretería y Panadería)**, del solar signado con código catastral No. **58-3438-022**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral 5, en un área de **120,00 m²**, a favor de los cónyuges **JACINTO ALFREDO TRIVIÑO MOREIRA y CLARIBEL JOHANNA CARPIO PILOZO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$1,80 (uno 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-7004 del 16 de abril del 2014.- **32.- SMG-2014-7945.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Despensa y Garaje)**, del solar signado con código catastral No. **58-3482-023**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Sergio Toral, Bloque 5, en un área de **121,77 m²**, a favor de los cónyuges **JOSÉ MANUEL GAHUIN TENESACA y DOLORES PATRICIA LLININ LLININ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$1,80 (uno 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-7041 del 17 de abril del 2014.- **33.- SMG-2014-7944.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Antena Radial)**, del solar signado con código catastral No. **57-0489-016**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles pública entre Pública y Pública, Cooperativa Bastión Popular 1A, en un área de **414,07 m²**, a favor de los señores **GUSTINA MARLENE BELTRÁN AYALA y CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ MOREIRA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-9637 del 27 de mayo del 2014.- **TRÁMITES DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 34.-SMG-2014-7976.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **04-0037-008**, parroquia urbana Olmedo, ubicado en la Av. 8 SO entre calles 11 SE y 12 SE (calles Chimborazo 1111 entre Ayacucho y Manabí), en un área de **131,60 m²**, a favor del señor **JOSÉ WALTER OJEDA VALDIVIEZO**.-**35.-SMG-2014-7977.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **13-0004-010**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 23 SO entre Avs. 11A SO y 11 SO (calles San Martín entre Babahoyo y Lizardo García), en un área de **291,49 m²**, a favor del señor **FRANCISCO EGO CADENA SAENZ**.- **36.- SMG-2014-7978.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **07-090-04-2**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 28 SE entre Avs. 1C y 1D SE (calles Colombia entre Ambato y Villavicencio), en un área de **149,65 m²**, a favor del señor **JUAN MANUEL OLVERA AGUILAR**.- **37.- SMG-2014-7979.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **14-014-016-1**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 24 SO y Av. 21 SO (calles Argentina y Décima Segunda), en un área de **206,32 m²**, a favor de la señora **BLANCA PIEDAD ROMERO GOVEA**.- **38.-SMG-2014-7980.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **08-0196-017-2**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 8 SO y calle 38 SO (calles Tulcán y Chambers), en un área de **125,43 m²**, a favor de los señores **JORGE EDGAR CEVALLOS CÓRDOVA y EMILIANA BÉLGICA HOLGUIN MORENO**.- **TRÁMITES DE REVOCATORIA: 39.-SMG-2014-7967.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE**

ADJUDICACIÓN No. 084769 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 2 de agosto del 2001, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 31, manzana No. 814, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 42SO entre Av. 36D SO y Av. 37 SO, identificado con código catastral **No. 42-0814-031**, en un área de **79,82 m²**, a favor del señor **FIDEL BIENVENIDO SUÁREZ**, de estado civil viudo.-**40.- SMG-2014-7966.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 028704 que fuera** cual fue adjudicado el solar No. 6, manzana No. 3995, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa 1 de Mayo Independiente, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 91-3995-006**, en un área de **122,92 m²**, a favor del señor **JOSÉ LUIS MEDINA HEREDIA.-41.- SMG-2014-7965.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 102558 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 8 de julio del 2004**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 4, manzana No. 1159, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Bastión Popular, Bloque 10-C, calles Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 57-1159-004**, en un área de **218,35 m²**, a favor de la señora **JOHANNA IVONNE MOSQUERA BRAVO.- 42.-SMG-2014-7964.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 018019 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 23 de noviembre de 1995**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 27, manzana No. 3445, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa Batalla de Tarqui, Calles Segunda entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 91-3445-027**, en un área de **144,15 m²**, a favor de los señores **HUGO ALCIDES VILLAMIL ALCIVAR Y MARITZA PROAÑO GARCÍA.- 43.-SMG-2014-7963.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 046621 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 30 de junio de 1998**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 33, manzana No. 1042, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Bastión Popular, Bloque 7-B, Calles Pública entre Pública e Isidro Ayora, identificado con código catastral **No. 57-1042-033**, en un área de **77,50 m²**, a favor de los señores **JOSÉ DIOCITO CALDERON SANTOS y NELIDA MOLINA MOLINA.-44.- SMG-2014-7962.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 037891 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 17 de noviembre del 2004**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 11, manzana No. 946, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Bastión Popular, Bloque 6, Calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 57-0946-011**, en un área de **231,93m²**, a favor de los cónyuges **PIO FERNANDO ARMIJOS ARROBO Y GRACE JACQUELINE GARCÍA BAJAÑA.- 45.- SMG-2014-7961.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 168045 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 22 de abril del 2010**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 001, manzana No. 171, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Cooperativa Puente Lucía, Callejón y calle Pública, identificado con código catastral **No. 49-0171-001**, en un área de **142,80 m²**, a favor de los cónyuges **KARINA JANETH OROZCO HERRERA Y WINSTON DAVID RUIZ AVECILLA.- 46.- SMG-2014-7959.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 084157 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 16 de julio del 2001**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 16, manzana No. 4399, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa Esmeraldas Chiquita, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 91-4399-016**, en un área de **98,70 m²**, a favor de los cónyuges **CLEOTILDE MAGDALENA VELEZ CAICEDO Y FELIX FORTUNATO CASTILLO VILLAMAR.- 47.-SMG-2014-7960.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 089509 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 1 de febrero del 2002**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 14, manzana No. 4076, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa Melida Zalamea, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 91-4076-014**, en un área de **91,00 m²**, a favor de los cónyuges **MARTHA LEONOR BRITO GUADALUPE Y PETER JOSÉ INTRIAGO ZAMBRANO.- TRÁMITE DE COMODATO: 48.- SMG-2014-7975.-COMODATO por el plazo de 25 años, renovables por 25 años más a petición del interesado**, del solar municipal de mayor extensión identificado con código catastral **No. 48-0609-003**, en una superficie de **200,00 m²**, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, Urbanización El Caracol, VI Etapa, a favor de la **ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL**, para la construcción de una Capilla en beneficio espiritual de la comunidad.-**TRÁMITE DE MODIFICACIÓN: 49.-SMG-2014-7035.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL M. I. CONCEJO CANTONAL EL 6 DE DICIEMBRE DEL 2007**, mediante la cual se aprobó la Compraventa de **75,71 m²** de excedente del solar identificado con código catastral **No. 08-0204-037**, ubicado en la calle 42 SO entre Avs. 9 SO y 8 SO (calles Oriente entre Carchi y Tulcán), parroquia urbana García Moreno, a favor del señor **HUMBERTO FAJARDO PIGUAVE**. La **modificación** en mención debe darse en virtud de haberse otorgado Escritura Pública de Donación Irrevocable y Gratuita de Gananciales y de Derechos y Acciones Hereditarios por parte de **Humberto Fajardo Piguave**, y los Hnos. Rosa Antonia, Lupe Marlene, Sandra Elvira, Francisco Humberto, Iván Alfredo y Patricia de Jesús Fajardo Muñoz a favor del señor **JONNY JULIO FAJARDO MUÑOZ**, ante el Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 4 de septiembre del 2013, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el 4 de diciembre del 2013, respecto del solar materia del trámite, por lo que es a favor de éste que debe aprobarse la modificación por ser el nuevo dueño del inmueble. **TRÁMITES DE RECTIFICACIÓN: 50.-SMG-2014-7037.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 20.521 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 21 de septiembre de 1987**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 24 de febrero de 1988, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 20-C de la manzana No. 226, parroquia urbana Febres-Cordero,

CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 60.00 (SESENTA 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES LUIS EDUARDO DOMÍNGUEZ LEMA Y LEONOR VIRGINIA CABRERA VIZUETE, DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-08534 DEL 24 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 2.- SMG-2014-7969.- APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 06-0072-004-02, PARROQUIA URBANA AYACUCHO, UBICADO EN AV. 3 SE ENTRE CALLES 26 SE Y 27 SE (CALLES LORENZO DE GARAICOA ENTRE PORTETE Y VENEZUELA), EN UN ÁREA DE 84.93 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 84.00 (OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA INÉS ESPERANZA MORALES SILVA, DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-8751 DEL 24 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 3.- SMG-2014-7968.- APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 07-0094-003-001, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN PASAJE 1B SE ENTRE CALLES 28 SE Y 29 SE (CALLES CAPITÁN NAJERA ENTRE COLOMBIA Y CAMILO DESTRUGE), EN UN ÁREA DE 138.09 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 78.00 (SETENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORITA ANDREA ESTEFANÍA TACURI ROMERO, DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-8789 DEL 30 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 4.- SMG-2014-7981.- APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0058-002-01, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN CALLE 28 SO ENTRE AVS. 34 SO Y 35 SO (CALLES COLOMBIA ENTRE VIGÉSIMA QUINTA Y

VIGÉSIMA SEXTA). EN UN ÁREA DE 123.71 M². CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54.00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES). POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE. A FAVOR DEL SEÑOR PETER ABRAHAM LLERENA COOKE. DE REQUERIRSE. EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y. "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-9020 DEL 24 DE JULIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 5.- SMG-2014-7972.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 33.09M² DE EXCEDENTE DE TERRENO. DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0047-018. PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO. UBICADO EN LA CALLE 41 SO ENTRE AVS. 3 SO Y 2 SO. CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 42.00 (CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES). POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE. A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JORGE HUMBERTO MIRANDA THOMAS Y BELLA CRISTINA PACHECO ENRIQUEZ. DE REQUERIRSE. EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y. "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-8781 DEL 24 DE JULIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 6.- SMG-2014-7973.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 73.04M² DE EXCEDENTE DE TERRENO. DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-516-016. PARROQUIA URBANA FEBRES CORDERO. UBICADO EN LA AV. 33 SO ENTRE CALLES 35B SO Y 36 SO (CALLES VIGÉSIMA CUARTA ENTRE ORIENTE Y CALLEJÓN PARRA). CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24.00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES). POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE. A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JAIME IVÁN LLAMUCA COLCHA Y BRÍGIDA MARISELA FIGUEROA POSLIGUA. DE REQUERIRSE. EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y. "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-8791 DEL 30 DE JULIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 7.- SMG-2014-7974.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 41.38M² DE EXCEDENTE DE TERRENO. DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0308-051. PARROQUIA URBANA FEBRES

CORDERO. UBICADO EN LA CALLE 30 O ENTRE AVS. 20 SO Y 23 SO (CALLES GARCÍA GOYENA ENTRE UNDÉCIMA Y DÉCIMA CUARTA). CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18.00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES). POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE. A FAVOR DE LAS SEÑORITAS MÓNICA CECILIA GUTIÉRREZ CORONEL Y FANNY ELIZABETH RÍOS GUTIÉRREZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-8749 DEL 30 DE JULIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 8.- SMG-2014-7971.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 22.17M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 64-0061-011, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN CALLEJÓN PÚBLICO, CIUDADELA SIMÓN BOLÍVAR, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 84.00 (OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES). POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE. A FAVOR DEL SEÑOR MARCO VÍCTOR GARABI BURGOS. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-8782 DEL 24 DE JULIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 9.- SMG-2014-7989.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CYBER Y GABINETE), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-4935-010, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 119.99 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA JESÚS PINCAY ARTEAGA, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$0.59 (CERO 59/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-10468. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10034 DEL 18 DE AGOSTO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 10.- SMG-2014-7990.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR

SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1763-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO 1, EN UN ÁREA DE 187.38 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ANA MERCEDES CUÑAS CUÑAS, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-10914 DEL 11 DE JUNIO DEL 2014, EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-9768 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 11.- SMG-2014-7991.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3255-019, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL, BLOQUE 2, EN UN ÁREA DE 173.53 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ÁNGEL ISAAC BARROSO REYES Y LOURDES EDELMIRA CASTILLO JAYA, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$1.80 (UNO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8960 DEL 22 DE MAYO DEL 2014, EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-9586 DEL 6 DE AGOSTO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 12.- SMG-2014-7985.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (GARAJE), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1819-006, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 52D SE ENTRE PEATONAL 11 SE Y PRIMER PASAJE 10F SE, PRE-COOPERATIVA 7 DE SEPTIEMBRE, EN UN ÁREA DE 187.47 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES LORENA OLINDA PINCAY PINARGOTE Y JORGE NELSON RIVADENEYRA CAMINO, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$24.00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8834 DEL 16 DE MAYO DEL 2014, EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE

OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-9587 DEL 6 DE AGOSTO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 13.- SMG-2014-7986.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES). DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1574-007. PARROQUIA URBANA PASCUALES. UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA. COOPERATIVA FORTÍN. BLOQUE 12. EN UN ÁREA DE 105.32 M². A FAVOR DEL SEÑOR MARIO GONZALO BONILLA PÉREZ. PARA EL EFECTO. DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-7576 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL. QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y. SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL. AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-7771 DEL 8 DE AGOSTO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 14.- SMG-2014-7987.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER Y PICANTERÍA). DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1140-001. PARROQUIA URBANA PASCUALES. UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA. COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN. BLOQUE 20. EN UN ÁREA DE 148,55 M². A FAVOR DE LOS CONYUGES VICENTE ROMERO PARRA Y JULIA MARIA CAGUANA MARTÍNEZ. PARA EL EFECTO. DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-10472. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL. QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y. SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL. AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO. DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10027 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 15.- SMG-2014-7988.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ESCUELA). DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3240-011. PARROQUIA URBANA PASCUALES. UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA. COOPERATIVA SERGIO TORAL. BLOQUE 1. EN UN ÁREA DE 424.65 M². A FAVOR DEL SEÑOR ALFREDO HANZ ALVARADO LUCAS. PARA EL EFECTO. DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$1.80 (UNO 80/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-9546. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL. QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. DETERMINADOS EN

EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-8088 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 16.- SMG-2014-7982.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-0739-001. PARROQUIA URBANA TARQUI. UBICADO EN LA CALLE 20 NO Y AV. 11A NO. COOPERATIVA COLINAS DE LA ALBORADA. EN UN ÁREA DE 499.91 M². A FAVOR DE LOS CÓNYUGES GED PATRICIO PUMA CARANGUI Y JENNY ERNESTINA HERRERA MOREIRA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$12.00 (DOCE 00/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-13235. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10031 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 17.- SMG-2014-7983.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0125-026. PARROQUIA URBANA PASCUALES. UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA Y PEATONAL. COOPERATIVA LOS VERGELES 5. EN UN ÁREA DE 105.02 M². A FAVOR DEL SEÑOR VÍCTOR JULIO TENEFEMA TENEFEMA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6.00 (SEIS 00/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-7935 DEL 2 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-9766 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 18.- SMG-2014-7984.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3284-013. PARROQUIA URBANA PASCUALES. UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA. COOPERATIVA SERGIO TORAL. BLOQUE 2. EN UN ÁREA DE 120.60 M². A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MARIANO FRANCISCO PÉREZ TIGUA Y ROSA ELVIRA YUNGÁN PINTAG. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$1.80 (UNO 80/100

DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-10368. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-10032 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 19.- SMG-2014-7958.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (GARAJE), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3190-014. PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 8, EN UN ÁREA DE 447.12 M². A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOSÉ MANUEL YAUTIBUG YUQUILEMA Y TRÁNSITO SAGNAY BALLA, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-10370 DEL 04 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-8797 DEL 24 DE JULIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 20.- SMG-2014-7957.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCAL COMERCIAL), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0669-023. PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA 5 DE DICIEMBRE, LÁMINA NO. 1, EN UN ÁREA DE 69.24 M². A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ ENRIQUE TRIVIÑO GAMARRA, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$7.20 (SIETE 20/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8824 DEL 16 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-8760 DEL 24 DE JULIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 21.- SMG-2014-7956.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR

SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-1190-016, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA HORIZONTES DEL GUERRERO, LÁMINA NO. 2, EN UN ÁREA DE 101.82 M². A FAVOR DEL SEÑOR VÍCTOR ALFONSO CEPEDA MIRANDA, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-9370 DEL 26 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-8793 DEL 30 DE JULIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 22.- SMG-2014-7955.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2159-012, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA CASA DEL TIGRE, EN UN ÁREA DE 241.97 M². A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ANA IBETT SUÁREZ SANCÁN Y VICENTE ALBERTO GUTIÉRREZ NIEVES, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-9358 DEL 23 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-8798 DEL 24 DE JULIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 23.- SMG-2014-7954.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CYBER Y PANADERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-2145-020(1), PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA AV. 38D NO Y 3ER. PASEO 19F NO, COOPERATIVA FICOA DE MONTALVO, EN UN ÁREA DE 49.42 M². A FAVOR DE LOS CÓNYUGES LEÓN EMILIANO SUÁREZ PLUA Y SARA EUGENIA TROYA ZAMBRANO, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$8.40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-9975 DEL 27 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE

CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-8800 DEL 30 DE JULIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 24.- SMG-2014-7953.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ASADERO), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0204-012. PARROQUIA URBANA PASCUALES. UBICADO EN LA CALLE 24 NO Y CALLE PÚBLICA, COOPERATIVA PARAÍSO DE LA FLOR, BLOQUE 1. EN UN ÁREA DE 250.70 M². A FAVOR DEL SEÑOR LUIS INGUILLAY MUYULEMA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-9755 DEL 30 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-8792 DEL 30 DE JULIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 25.- SMG-2014-7952.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0114-001. PARROQUIA URBANA PASCUALES. UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOS VERGELES LÁMINA 6. EN UN ÁREA DE 145.30 M². A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOSÉ MANUEL CHACAGUASAY MULLO Y MARÍA TRÁNCITO CHICAIZA VALENTE. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6.00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8952 DEL 19 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-8784 DEL 24 DE JULIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 26.- SMG-2014-7951.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BODEGA DE MATERIALES DE FERRETERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 90-2377-010. PARROQUIA URBANA TARQUI. UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA EL LIMONAL, EN UN ÁREA DE 406.63 M². A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ FERNANDO SALTOS ZAMBRANO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$8.40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-10461 DEL 05 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO.

11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-08745 DEL 24 DE JULIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 27.- SMG-2014-7950.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CHIFA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-1193-030, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA HORIZONTES DEL GUERRERO 2, EN UN ÁREA DE 198.57 M², A FAVOR DEL SEÑOR JOVANNY ALBERTO RODRÍGUEZ VELIZ, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-6736 DEL 14 DE ABRIL DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-8787 DEL 24 DE JULIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 28.- SMG-2014-7949.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE AGUA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1773-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 3, EN UN ÁREA DE 89.05 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARTHA CECILIA GUACHO QUISHPI, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8439. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-9031 DEL 28 DE JULIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 29.- SMG-2014-7948.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-1173-001-02, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA CALLE 22 NO Y CALLE PÚBLICA, COOPERATIVA GUERREROS DEL FORTÍN, BLOQUE 1, EN UN ÁREA DE 172.91 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ANA KARINA ARAUJO ORTIZ, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8457 DEL 12 DE

MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL. QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-9018 DEL 24 DE JULIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 30.- SMG-2014-7947.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PANADERÍA). DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-4862-001. PARROQUIA URBANA PASCUALES. UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA. COOPERATIVA SERGIO TORAL 2. LÁMINA 1. EN UN ÁREA DE 112.40 M². A FAVOR DE LOS CONYUGES JOSÉ AMABLE MUÑOZ PRIETO Y DIGNA EMERITA RECALDE PITISACA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$0.59 (CERO 59/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-10479. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL. QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-9028 DEL 28 DE JULIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 31.- SMG-2014-7946.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FERRETERÍA Y PANADERÍA). DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3438-022. PARROQUIA URBANA PASCUALES. UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA. COOPERATIVA SERGIO TORAL 5. EN UN ÁREA DE 120.00 M². A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JACINTO ALFREDO TRIVIÑO MOREIRA Y CLARIBEL JOHANNA CARPIO PILOZO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$1.80 (UNO 80/100 DÓLARES). SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-7004 DEL 16 DE ABRIL DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL. QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-08755 DEL 24 DE JULIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 32.- SMG-2014-7945.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DESPENSA Y GARAJE). DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3482-023.

PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA SERGIO TORAL, BLOQUE 5, EN UN ÁREA DE 121.77 M². A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOSÉ MANUEL GAHUIN TENESACA Y DOLORES PATRICIA LLININ LLININ, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$1.80 (UNO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-7041 DEL 17 DE ABRIL DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-8757 DEL 24 DE JULIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 33.- SMG-2014-7944.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ANTENA RADIAL), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0489-016.

PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR 1A, EN UN ÁREA DE 414.07 M². A FAVOR DE LOS SEÑORES GUSTINA MARLENE BELTRÁN AYALA Y CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ MOREIRA, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6.00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-9637 DEL 27 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-8799 DEL 24 DE JULIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 34.- SMG-2014-7976.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 04-0037-008.

PARROQUIA URBANA OLMEDO, UBICADO EN LA AV. 8 SO ENTRE CALLES 11 SE Y 12 SE (CALLES CHIMBORAZO 1111 ENTRE AYACUCHO Y MANABÍ), EN UN ÁREA DE 131.60 M². A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ WALTER OJEDA VALDIVIEZO, EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 140.00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-

IJ-2014-08953 DEL 28 DE JULIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 35.- SMG-2014-7977.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0004-010. PARROQUIA URBANA LETAMENDI. UBICADO EN LA CALLE 23 SO ENTRE AVS. 11A SO Y 11 SO (CALLES SAN MARTÍN ENTRE BABAHOYO Y LIZARDO GARCÍA). EN UN ÁREA DE 291.49 M². A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO EGO CADENA SAENZ. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO. CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 72.00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 17 Y 22 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO. QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DA-J-IJ-2014-07891 DEL 28 DE JULIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 36.- SMG-2014-7978.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 07-090-04-2. PARROQUIA URBANA XIMENA. UBICADO EN LA CALLE 28 SE ENTRE AVS. 1C Y 1D SE (CALLES COLOMBIA ENTRE AMBATO Y VILLAVICENCIO). EN UN ÁREA DE 149.65 M². A FAVOR DEL SEÑOR JUAN MANUEL OLVERA AGUILAR. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO. CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 78.00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO. QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DA-J-IJ-2014-8956 DEL 28 DE JULIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 37.- SMG-2014-7979.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-014-016-1. PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO. UBICADO EN LA CALLE 24 SO Y AV. 21 SO (CALLES ARGENTINA Y DÉCIMA SEGUNDA). EN UN ÁREA DE 206.32 M². A FAVOR DE LA SEÑORA BLANCA PIEDAD ROMERO GOVEA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO. CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 60.00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO. QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DA-J-IJ-2014-8433 DEL 28 DE JULIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 38.- SMG-2014-7980.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0196-017-2. PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO. UBICADO EN LA AV. 8 SO Y CALLE 38 SO (CALLES TULCÁN Y CHAMBERS). EN UN ÁREA DE 125.43 M². A FAVOR

DE LOS SEÑORES JORGE EDGAR CEVALLOS CÓRDOVA Y EMILIANA BÉLGICA HOLGUIN MORENO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO. CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 54.00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DA-J-IJ-2014-7863 DEL 23 DE JULIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 39.- SMG-2014-7967.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 084769 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 2 DE AGOSTO DEL 2001, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 31, MANZANA NO. 814, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 42SO ENTRE AV. 36D SO Y AV. 37 SO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0814-031, EN UN ÁREA DE 79.82 M². A FAVOR DEL SEÑOR FIDEL BIENVENIDO SUÁREZ, DE ESTADO CIVIL VIUDO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DA-J-IJ-2014-07875 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 07 DE JULIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 40.- SMG-2014-7966.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 028704 QUE FUERA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 6, MANZANA NO. 3995, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA 1 DE MAYO INDEPENDIENTE, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-3995-006, EN UN ÁREA DE 122.92 M². A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ LUIS MEDINA HEREDIA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS.

PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA. LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN. DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-06944 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 24 DE JUNIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 41.- SMG-2014-7965.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 102558 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 8 DE JULIO DEL 2004. MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 4. MANZANA NO. 1159. PARROQUIA URBANA TARQUI. UBICADO EN LA COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR. BLOQUE 10-C. CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA. IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1159-004. EN UN ÁREA DE 218.35 M². A FAVOR DE LA SEÑORA JOHANNA IVONNE MOSQUERA BRAVO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE. TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA. A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO. NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. AMPARADOS POR DECRETOS LEYES. CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN. DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES. SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO. EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO. LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS. PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA. LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN. DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-07242 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 09 DE JULIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 42.- SMG-2014-7964.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 018019 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1995. MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 27. MANZANA NO. 3445. PARROQUIA URBANA XIMENA. UBICADO EN LA COOPERATIVA BATALLA DE TARQUI. CALLES SEGUNDA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA. IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-3445-027. EN UN ÁREA DE 144.15 M². A FAVOR DE LOS SEÑORES HUGO ALCIDES VILLAMIL ALCIVAR Y MARITZA PROAÑO GARCÍA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE. TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS. A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO. NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. AMPARADOS POR DECRETOS LEYES. CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN. DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES. SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO. EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO. LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS. PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA. LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN. DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-06564 REMITIDO AL

DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 24 DE JUNIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 43.- SMG-2014-7963.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 046621 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 30 DE JUNIO DE 1998. MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 33. MANZANA NO. 1042. PARROQUIA URBANA TARQUI. UBICADO EN LA COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR. BLOQUE 7-B. CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA E ISIDRO AYORA. IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1042-033. EN UN ÁREA DE 77.50 M². A FAVOR DE LOS SEÑORES JOSÉ DIOCITO CALDERON SANTOS Y NELIDA MOLINA MOLINA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE. TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS. A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO. NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. AMPARADOS POR DECRETOS LEYES. CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN. DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES. SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO. EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO. LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS. PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA. LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN. DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-7867 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 24 DE JULIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 44.- SMG-2014-7962.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 037891 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2004. MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 11. MANZANA NO. 946. PARROQUIA URBANA TARQUI. UBICADO EN LA COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR. BLOQUE 6. CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA. IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0946-011. EN UN ÁREA DE 231.93 M². A FAVOR DE LOS CÓNYUGES PIO FERNANDO ARMIJOS ARROBO Y GRACE JACQUELINE GARCÍA BAJAÑA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE. TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS. A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO. NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. AMPARADOS POR DECRETOS LEYES. CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN. DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES. SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO. EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO. LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS. PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA. LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN. DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-7864 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 24 DE JULIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 45.- SMG-2014-7961.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 168045 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 22 DE ABRIL DEL 2010. MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 001. MANZANA NO. 171.

PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA COOPERATIVA PUENTE LUCÍA, CALLEJÓN Y CALLE PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 49-0171-001, EN UN ÁREA DE 142.80 M². A FAVOR DE LOS CÓNYUGES KARINA JANETH OROZCO HERRERA Y WINSTON DAVID RUIZ AVECILLA, LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-07832 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 09 DE JULIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 46.- SMG-2014-7959.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 084157 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 16 DE JULIO DEL 2001, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 16, MANZANA NO. 4399, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA ESMERALDAS CHIQUITA, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-4399-016, EN UN ÁREA DE 98.70 M². A FAVOR DE LOS CÓNYUGES CLEOTILDE MAGDALENA VELEZ CAICEDO Y FELIX FORTUNATO CASTILLO VILLAMAR, LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-6936 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 13 DE JUNIO DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 47.- SMG-2014-7960.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 089509 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 1 DE FEBRERO DEL 2002, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 14, MANZANA NO. 4076, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA MELIDA ZALAMEA, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-4076-014, EN UN ÁREA DE 91.00 M². A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MARTHA LEONOR BRITO GUADALUPE Y PETER JOSÉ INTRIAGO ZAMBRANO, LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL

TIEMPO TRANSCURRIDO. NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. AMPARADOS POR DECRETOS LEYES. CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN. DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO. EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO. LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS. PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA. LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN. DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-6939 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 24 DE JUNIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 48.- SMG-2014-7975.- APROBAR EL COMODATO POR EL PLAZO DE 25 AÑOS. RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL INTERESADO. DEL SOLAR MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSIÓN IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0609-003. EN UNA SUPERFICIE DE 200.00 M². UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES. URBANIZACIÓN EL CARACOL. VI ETAPA. A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CAPILLA EN BENEFICIO ESPIRITUAL DE LA COMUNIDAD. "EL COMODATO A SER APROBADO POR EL CUERPO EDILICIO. SEGÚN LOS ARTS. 441 Y 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL. AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. DEBE CONSIDERAR EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL COMODATARIO.. PARA EL CASO DE QUE NO SE DESTINARE EL BIEN INMUEBLE PARA EL FIN SOLICITADO Y/O NO SE REALIZARE LA CONSTRUCCIÓN EN EL PLAZO MÁXIMO PREVISTO EN EL ART. 460 DEL MISMO CUERPO LEGAL (TRES AÑOS). LO CUAL SE HARÁ CONSTAR EN LA RESPECTIVA CLÁUSULA DE LA ESCRITURA PÚBLICA A SUSCRIBIRSE. SEGÚN CORRESPONDA". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-8786 DEL 24 DE JULIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 49.- SMG-2014-7035.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL M. I. CONCEJO CANTONAL EL 6 DE DICIEMBRE DEL 2007. MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE 75.71 M² DE EXCEDENTE DEL SOLAR IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0204-037. UBICADO EN LA CALLE 42 SO ENTRE AVS. 9 SO Y 8 SO (CALLES ORIENTE ENTRE CARCHI Y TULCÁN). PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO. A FAVOR DEL SEÑOR HUMBERTO FAJARDO PIGUAVE. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD DE HABERSE OTORGADO ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN IRREVOCABLE Y GRATUITA DE GANANCIALES Y DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS POR PARTE DE HUMBERTO FAJARDO PIGUAVE. Y LOS HNOS. ROSA ANTONIA. LUPE MARLENE. SANDRA ELVIRA. FRANCISCO HUMBERTO. IVÁN ALFREDO Y PATRICIA DE JESÚS FAJARDO MUÑOZ A FAVOR DEL SEÑOR JONNY JULIO FAJARDO MUÑOZ. ANTE EL DR. PIERO AYCART VINCENZINI. NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL. EL 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2013. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL EL 4 DE DICIEMBRE DEL 2013. RESPECTO DEL SOLAR MATERIA DEL TRÁMITE. POR LO QUE ES A FAVOR DE ÉSTE QUE DEBE APROBARSE LA MODIFICACIÓN POR SER EL NUEVO DUEÑO DEL INMUEBLE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-7362. DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 50.- SMG-2014-7037.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 20.521 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1987. CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 24 DE FEBRERO DE 1988. MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 20-C DE LA MANZANA

NO. 226. PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO. UBICADO EN LA CALLE DÉCIMA SÉPTIMA ENTRE PRIMER CALLEJÓN Y SEGUNDO CALLEJÓN FRANCISCO SEGURA. EN UN ÁREA DE 48.30 M2. IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL # 42-226-20C. A FAVOR DE LOS CÓNYUGES NORIA ALEXANDRA ANGULO RODRÍGUEZ Y SERGIO ESTUARDO YAGUAL RODRÍGUEZ. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE A PETICIÓN DEL COADJUDICATARIO. A FIN DE QUE SE CORRIJA SU APELLIDO MATERNO. SUSTITUYÉNDOSE RODRÍGUEZ POR RONQUILLO. PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE SERGIO ESTUARDO YAGUAL RONQUILLO. DE ACUERDO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y CERTIFICACIÓN DE DATOS DE FILIACIÓN EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN. ESTA ÚLTIMA DE FECHA 4 DE JUNIO DEL 2014. CUYAS COPIAS SE HAN AGREGADO AL PROCESO A FOJAS 10 Y 12. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-06905 DEL 24 DE JUNIO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 51.- SMG-2014-8160.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 054463 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 9 DE AGOSTO DE 1999. CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 19 DE ABRIL DEL 2000. MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 5 DE LA MANZANA NO. 3045. PARROQUIA URBANA XIMENA. UBICADO EN LA COOPERATIVA CARLOS CASTRO 2. CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA. EN UN ÁREA DE 147.00 M2. IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL # 91-3045-005. A FAVOR DE LA SEÑORA GLORIA MARÍA ROSERO BONABE. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE A PETICIÓN DE LA ADJUDICATARIA EN EL SENTIDO DE QUE SE CORRIJA SU APELLIDO MATERNO. SUSTITUYÉNDOSE BONABE POR BONADE. PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE GLORIA MARÍA ROSERO BONADE. DE ACUERDO CON LA COPIA DE SU CÉDULA DE CIUDADANÍA PRESENTADA EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., CUYA COPIA SE HA AGREGADO AL PROCESO A FOJA 9. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-08944 DEL 05 DE AGOSTO DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 52.- SMG-2014-8172.- APROBAR EL COMODATO POR EL PLAZO DE 25 AÑOS. RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL INTERESADO. DEL SOLAR IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0040-036. EN UNA SUPERFICIE DE 24.764.94 M². UBICADO EN LA PARROQUIA PASCUALES. EN LA AV. 39 NO Y CALLE 27A NO. A FAVOR DE LA FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL. PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL SATELITAL NORTE DE LA VÍA A DAULE. DENTRO DEL CUAL LA FUNDACIÓN TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL. ENTRE OTROS. TIENE PREVISTO LA CONSTRUCCIÓN DE UN ÁREA COMERCIAL (ANCLA COMERCIAL) DE 1.350 M2. LA CUAL SERÁ CONCESIONADA PARA LA INSTALACIÓN DE UN SUPERMERCADO O MEGATIENDA. CONFORME AL PLANO QUE ADJUNTA. "EL COMODATO A SER APROBADO POR EL CUERPO EDILICIO. SEGÚN LOS ARTS. 441 Y 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. DEBE CONSIDERAR EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL COMODATARIO. PARA EL CASO DE QUE NO SE DESTINARE EL BIEN INMUEBLE PARA EL FIN SOLICITADO Y/O NO SE REALIZARE LA CONSTRUCCIÓN EN EL PLAZO MÁXIMO PREVISTO EN EL ART. 460 DEL MISMO CUERPO LEGAL (TRES AÑOS). LO CUAL SE HARÁ CONSTAR EN LA RESPECTIVA CLÁUSULA DE LA ESCRITURA PÚBLICA A SUSCRIBIRSE. SEGÚN CORRESPONDA". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11397 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. AGREGADO AL EXPEDIENTE".- LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN: "Habiendo conocido y resuelto cada uno de los puntos del orden del día, doy por clausurada esta sesión, invitándolos a una nueva, ordinaria, el 16 de octubre; y a la Solemne, el próximo día jueves 9 de octubre, a las 17h00, en los exteriores del renovado Mercado Sur, Palacio de Cristal. Agradezco a todos ustedes por su presencia. Muchas gracias".----- El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta

respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las doce horas y cuarenta minutos, y no habiendo otro punto que tratar, la señora abogada Doménica Tabacchi Rendón, Vicealcaldesa de Guayaquil, da por terminada la Sesión.

AB. JAIME NEBOT SAADI
ALCALDE DE GUAYAQUIL

AB. RAMIRO DOMÍNGUEZ NARVÁEZ
SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (E)